



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

# B A N D O

**DON JOSÉ FRANCISCO SALADO ESCAÑO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (Málaga)**

A todos los ciudadanos de Rincón de la Victoria, vecinos y visitantes de los cuatro núcleos urbanos que lo componen, de las urbanizaciones y las zonas rurales diseminadas,

**HACE SABER:**

En las próximas fechas nuestro municipio al igual que la mayor parte del territorio nacional entrará en la Fase I del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, el cual establece los principales parámetros e instrumentos para la consecución de la normalidad, así como para recuperar paulatinamente la vida cotidiana y la actividad económica, minimizando el riesgo para la salud pública. Todo ello conllevará que se empezarán a permitir determinadas actividades que hasta ahora no estaban previstas ni autorizadas como son la apertura y la vuelta a la actividad del sector de la hostelería y restauración y el funcionamiento de las terrazas que implica la autorización de la ocupación de la vía pública con mesas y sillas.

Por todo ello, y teniendo presente en todo caso la importancia que para la actividad económica y social de este municipio constituye el sector de servicios y en concreto la hostelería y restauración, y con el objeto de apoyar la reactivación de la economía local y la vuelta a la actividad de este sector, se hace necesario por esta Alcaldía-Presidencia poner en conocimiento de la población las instrucciones o medidas adoptadas para el normal desarrollo de la reapertura de las terrazas:

**PRIMERO.-** Informar que la entrada en las próximas fechas de nuestro municipio en la Fase I conllevará con carácter general la reapertura al público de las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración, con los condicionantes y límites establezcan las autoridades sanitarias competentes.

**SEGUNDO.-** Acordado el levantamiento de la suspensión y continuidad de los procedimientos administrativos de solicitudes de ocupación con carácter temporal de vía pública para periodos inferiores al año mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha 10 de mayo del corriente, se informa a los titulares de los establecimientos que no hayan solicitado dicha ocupación que pueden proceder a solicitarla, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Vía Pública y en este Bando. Igualmente, si la han solicitado pueden presentar solicitud de ampliación de la superficie a ocupar.

**TERCERO.-** Los interesados podrán proponer en su petición un incremento de la superficie a ocupar respecto a la habitual de temporadas anteriores, con indicación del número de metros y de mesas y sillas adicionales, que podrán ser autorizadas, previo informe favorable de los servicios técnicos municipales, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza de Vía Pública y en la Orden 399/2020 de 9 de mayo para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase I del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, y demás disposiciones de aplicación que se puedan aprobar por las autoridades competentes.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001E127D0014N9Y1E2Y2U1 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p align="center"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p align="center">JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 13/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/05/2020 14:33:24</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2020002608 Fecha: 14/03/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**CUARTO.**- Las solicitudes de ocupación de vía pública de carácter temporal y aquellas de incremento del número de mesas y sillas deberán ser dirigidas al Área de Vía Pública, de conformidad con el modelo de solicitud previamente establecido y que consta en el catálogo de procedimientos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, pudiéndose presentar la misma en el Registro de Entrada de la Sede Electrónica, de manera presencial en la Oficina del Registro General de Entrada, una vez esté abierta al público presencialmente; en el correo electrónico [registro@rincondelavictoria.es](mailto:registro@rincondelavictoria.es) (hasta la apertura al público del registro de entrada presencial) o en cualesquiera de la formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las solicitudes deberán venir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia de la Declaración responsable de adecuación de establecimiento de servicio para apertura al público, o de la Licencia Municipal de Apertura.

- Fotocopia del Documento de Identidad (DNI/NIE/Pasaporte/NIF/CIF).

- Declaración responsable del estricto cumplimiento de la normativa higiénico-sanitaria y de las medidas de seguridad establecidas por las autoridades sanitarias, así como del cumplimiento de los condicionantes y requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal de Vía Pública.

- Plano descriptivo de la superficie de ocupación y/o ampliación, con indicación de las mesas-sillas y posibles elementos auxiliares, así como la delimitación y los metros cuadrados de la ocupación y ampliación.

- Autorización, en su caso, de los vecinos colindantes.

-Correo electrónico a los efectos de las notificaciones que deban efectuarse con motivo de las solicitudes de ocupación.

**QUINTO.**- En la prestación del servicio en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración deberán llevarse a cabo las medidas de higiene y/o prevención descritas en la referida Orden 399/2020, de 9 de mayo, y demás que establezcan las autoridades sanitarias competentes, que constarán publicadas en la sección de la página web del Ayuntamiento correspondiente con información y comunicación relacionada con el COVID-19.

**SEXTO** .- El presente Bando entrará en vigor el mismo día de su publicación, y sin perjuicio de cualesquiera otras decisiones que pudieran ser adoptadas por las autoridades competentes a los efectos de modificar, ampliar o restringir lo dispuesto el presente Bando; encontrándose su vigencia, en todo caso, condicionada a la evolución de la pandemia en el municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en el art. 21.1º.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,  
Fdo.: Don José Francisco Salado Escaño.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001E127D0014N9Y1E2Y2U1 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 13/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/05/2020 14:33:24</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2020002608 Fecha: 14/03/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--

